



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGÍA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS, ORGANIZACIÓN, ATENCIÓN CIUDADANA, ESTADÍSTICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CONSUMO, ADMINISTRACIÓN INTERNA, GABINETE DE PRENSA, PROTOCOLO Y SOPORTE A DISTRITOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 116/2023/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL OBISPADO DE TENERIFE, EJERCICIO 2023..

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2023 contempla una subvención nominativa a favor de el **"OBISPADO DE TENERIFE"** por un importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00.- €)** para contribuir a la financiación de los gastos vinculados con *"Los Actos Religiosos de la Semana Santa, Festividad del Corpus Christi y otros eventos durante el año 2023"*.

II.- Con fecha 05 de abril de 2023 se dispone mediante Decreto de la concejalía delegada en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo siguiente:

(...) **"PRIMERO.** – Conceder y abonar una Subvención Nominativa a favor de la Entidad **"OBISPADO DE TENERIFE"** con CIF R-3800001-D, con destino a la financiación de Los Actos Religiosos de la Semana Santa, Festividad del Corpus Christi y otros eventos del año 2023, por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 33801 48390 (...)" señalándose a continuación las condiciones y obligaciones aplicables a la subvención concedida.

Asimismo, mediante dicho Decreto, se resuelve autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa antes citada, por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00.- €)** a favor del **OBISPADO DE TENERIFE**, con CIF R-3800001-D.

III.- Dando cumplimiento a lo establecido en las condiciones y obligaciones señaladas en la parte **DISPOSITIVA PRIMERA** de la Resolución de concesión, relativa a la justificación de la subvención, el **OBISPADO DE TENERIFE** presenta con fecha 28 de diciembre de 2023 mediante registro de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



entrada número 2023141414 la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos:

- Memoria de Explicativa de Los Actos Religiosos celebrados durante el año 2023, relativa a la subvención nominativa otorgada.
- Cuenta justificativa de gastos.
- Copia de las facturas.
- Justificantes de pago de las facturas.
- Copia de pago de devolución de la diferencia.

IV.- Vista la documentación presentada, el servicio gestor requiere de subsanación a la entidad beneficiaria, el 7 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

En relación con la subvención nominativa concedida para la anualidad 2023, una vez verificada la documentación aportada relativa a la justificación de la cantidad subvencionada, se le requiere de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente requerimiento, procedan a la subsanación de los defectos detectados, que se indican debajo, mediante la aportación de la correspondiente documentación.

La falta de presentación y/o subsanación de la citada documentación en el plazo establecido, llevará consigo la incoación del expediente de reintegro de la cantidad no justificada y la exigencia del interés de demora pertinente, de acuerdo con el artículo 39 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

**Se ruega especificar en la solicitud de aportación de documentación subsanada "subsanación cuenta justificativa subvención nominativa OBISPADO DE TENERIFE 2023."*

ENTIDAD	CIF	NUMERO DE EXPEDIENTE	OBSERVACIONES
OBISPADO DE TENERIFE	R38869525	116/2023/AIS	Aportar "Cuenta Justificativa" con la relación numerada correlativa de todas y cada una de las facturas o documentos justificativos que se han aportado y que figuran ya en el expediente, con los datos mínimos previstos en el Art. 33.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayto. de Santa Cruz de Tenerife

(..)



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



V.- La beneficiaria de la subvención presenta la siguiente documentación adicional subsanada:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACION firmada por D. Víctor Manuel Oliva García representante de la entidad religiosa, comprensiva de los siguientes puntos: datos de la entidad, descripción de la actividad subvencionada, financiación, plazo de ejecución del proyecto, localización territorial, descripción de los actos/actividades realizadas, consecución y acreditación de objetivos.
- Cuenta justificativa de gastos
- Facturas subsanadas con número de orden en la cuenta justificativa: 2,3, 11, 12
- Declaración de veracidad de datos aportados, de la no recepción de otras subvenciones o ayudas de otras entidades u organismos, del cumplimiento de los eventos.
- Retenciones de IRPF, modelo 111.
- Declaración de subsanación y aportación de nueva factura con número de orden 13, de 9 de abril de 2023 del proveedor Raúl Guadarrama.
- Acreditación de abono de la factura con número de orden 21 de la cuenta justificativa, a favor del proveedor Banda de Música Amigos de San Andrés.

VI.-Realizadas las actuaciones de comprobación respecto a la documentación aportada en el cumplimiento de su obligación de justificación de la subvención percibida, de conformidad con el contenido de las “*Condiciones y Obligaciones*” señaladas en la Resolución de Concesión, el artículo 72.1 y 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 37.1 y 37.2 de la Ordenanza General de Subvenciones (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025) se constata que la documentación aportada cumple con los requisitos exigidos en los antes citados artículos.

Todas estas actividades podrían considerarse actividades y gastos subvencionables, según se establece en la relación formulada en la Resolución de Concesión CDAIS-2023/52, el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º 61 de 21 de mayo de 2025).

VII.-Teniendo en cuenta lo anterior, obra en el expediente como justificación de la actividad subvencionada, la siguiente documentación:

- En relación con la **Memoria explicativa 2023:**

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACION firmada por D. Víctor Manuel Oliva García, representante de la entidad religiosa, comprensiva de los siguientes puntos: datos de la entidad, descripción de la actividad subvencionada, financiación, plazo de ejecución del proyecto,



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



localización territorial, descripción de los actos/actividades realizadas, consecución y acreditación de objetivos.

-Declaración de veracidad de los documentos aportados.

-Detalle de gastos de SEMANA SANTA, CORPUS CHRISTI Y OTROS EVENTOS RELIGIOSOS AÑO 2023:

Nº Doc	FECHA	Nº FACT.	PROVEEDOR/EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE	% IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
1	10/04/2023	98	BENE- LUX CANARIAS, S.L.	ALQUILER RAMPA IGLESIA SAN FRANCISCO SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	10.946,10 €	100%
2	23/03/2023	20231578	SABATER	LIBRO PROGRAMA SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	7.597,00 €	100%
3	13/03/2023	20231352	SABATER	CARTEL SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	439,77 €	100%
4	11/04/2023	2302	ASOCIACIÓN CULTURAL UNIÓN Y AMISTAD	ACTUACIÓN 7 Y 9 DE ABRIL SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	1.800,00 €	100%
5	07/04/2023	0004	SOCIEDAD PROTECTORA DE LA BANDA DE MÚSICA AMIGOS DEL ARTE DE SAN ANDRÉS	ACTUACIÓN PROCESIÓN 7 DE ABRIL SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	900,00 €	100%
6	19/04/2023	F-007-23	AGRUPACIÓN MUSICAL LA FUENTE	ACTUACIÓN PROCESIÓN MIÉRCOLES SANTO SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	600,00 €	100%
7	11/04/2023	23-0326	AUDIOVISUALES ALONSO & ALONSO S.L.	EVENO PLAZA DEL PRÍNCIPE 5 DE ABRIL SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	1.062,51 €	100%
8	20/04/2023	3	ASOCIACIÓN CULTURAL PRINCESA YAIZA	ACTUACIÓN PROCESIÓN LA MACARENA SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	1.800,00 €	100%
9	11/04/2023	07-2023	ASOCIACIÓN MÚSICO- CULTURAL UNIÓN ARTÍSTICA EL CABO	ACTUACIONES MARTES Y MIÉRCOLES SANTO SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	1.200,00 €	100%
10	10/04/2023	011	ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN DE CORNETAS Y TAMBORES NTRA SRA DE CANDELARIA	ACTUACIÓN PROCESIÓN LUNES SANTO SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	650,00 €	100%
11	10/04/2023	012	ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN DE CORNETAS Y TAMBORES NTRA SRA DE CANDELARIA	ACTUACIÓN PROCESIÓN VIERNES SANTO SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	650,00 €	100%
12	10/04/2023	06/23	ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL TAMBORES Y CORNETAS DE GÜIMAR	ACTUACIÓN PROCESIONES MARTES Y VIERNES SANTO SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	1.400,00 €	100%
13	09/04/2023	0055	RAÚL GUADARRAMA	REALIZACIÓN DISEÑO Y MAQUETACIÓN PROGRAMA Y CARTEL SEMANA SANTA 2023 SANTA CRUZ	1.500,00 €	100%
14	16/06/2023	013	SOCIEDAD PROTECTORA DE LA BANDA DE MÚSICA AMIGOS DEL ARTE DE SAN ANDRÉS	ACTUACIÓN PROCESIÓN 13 DE JUNIO FESTIVIDAD DE SAN ANTONIO	900,00 €	100%
15	01/06/2023	230020235	COMENSA CANARIAS	ADQUISICION DE SAL PARA EL CORPUS CHRISTI 2023 SANTA CRUZ	4.841,00 €	100%
16	09/06/2023	3413	TRANSPORTES FERNANDO BRITO S.L.	TRANSPORTE DE SAL PARA EL CORPUS CHRISTI 2023 SANTA CRUZ	1.551,50 €	100%
17	12/06/2023	100544	TRANSPOREXCA TIN S.L.	TRANSPORTE RAMOS DE BREZO CORPUS CHRISTI 2023 SANTA CRUZ	15.223,40 €	100%
18	13/06/2023	23-0567	AUDIOVISUALES ALONSO & ALONSO S.L.	ACTUACIÓN CORO 10 DE JUNIO IGLESIA SAN FRANCISCO CORPUS CHRISTI 2023 SANTA CRUZ	743,65 €	100%
19	12/06/2023	04/2023	ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL POLIFÓNICA VILLA DE LA OROTAVA	ACTUACIÓN MISA 10 DE JUNIO CORPUS CHRISTI 2023 SANTA CRUZ	1.450,00 €	100%
20	15/07/2023	4	ASOCIACIÓN CULTURAL PRINCESA YAIZA	PROCESIÓN VIRGEN DEL CARMEN	1.000,00 €	100%
21	08/12/2023	030	SOCIEDAD PROTECTORA DE LA BANDA DE MÚSICA AMIGOS DEL ARTE DE SAN ANDRÉS	PROCESIÓN INMACULADA CONCEPCIÓN EN SANTA CRUZ	900,00 €	100%
TOTAL					57.154,93€	

VII.- Se comprueba que, conforme a los datos obrantes en el expediente, la suma de los importes no ejecutados con cargo a la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asciende a **2.845,07€ €**, por lo que el **OBISPADO DE TENERIFE** procede a la devolución voluntaria de la citada cantidad.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En tal sentido, consta en el expediente, el justificante de la transferencia de fecha 20 de diciembre de 2023 realizada por **OBISPADO DE TENERIFE** por importe de **2.845,07€**.

VIII.- Como conclusión respecto a la justificación presentada por parte de la entidad religiosa **OBISPADO DE TENERIFE** a la subvención nominativa otorgada en el ejercicio 2023 por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000.00 €)** cabe señalar:

- Que la justificación parcial fue presentada en plazo.
- Que la modalidad de justificación fue la cuenta justificativa.
- Que hay conformidad del proyecto subvencionado según lo descrito en la Memoria presentada.
- Que hay conformidad con la justificación económica presentada
- Que a la vista de la documentación relativa a la devolución voluntaria del remanente no aplicado por importe de 2.845,07€ €, procede la incoación de un expediente de reintegro parcial comprensivo de los intereses de demora, dando traslado a la Entidad interesada a efectos de garantizar su derecho de audiencia previa.

IX.- Obra igualmente en el expediente **Informe de Justificación relativo a la Finalidad Pública e Interés Social** suscrito por el Organismo Autónomo de Cultura emitido con fecha 18 de agosto de 2024, y en el que se acredita el cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado y se justifica la finalidad pública e interés social del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Atendiendo al artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (publicada en el BOP N.º. 61 de 21 de mayo de 2025); *“1.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entidades públicas dependientes se regirán por la presente Ordenanza, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.”*

El artículo 29.1 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que *“Se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General municipal aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiaria aparezcan determinadas en alguno de los estados de gasto del Presupuesto de la propia Entidad o de sus entes dependientes.”*

II.- De conformidad con la Resolución de Concesión, la justificación habrá de realizarse mediante la aportación de una cuenta justificativa de gastos, que de conformidad con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones contendrá la siguiente documentación:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.”

III.- Según la base 21.6 de Ejecución del Presupuesto, *“la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado (...).”*

IV.- Según el artículo 32.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, *“1.- La justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife constituye una comprobación del adecuado uso de los fondos públicos recibidos por la beneficiaria, la prueba de que los fondos públicos se han aplicado a la finalidad para la que fueron concedidos y una demostración del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.*

2.- Para considerar que la documentación justificativa de la subvención responde a los fines de la subvención habrá de respetar los criterios básicos siguientes:

— Que el gasto sea adecuado al objeto de la subvención.

—Que la documentación justificativa sea suficiente para producir efectos jurídicos.

El artículo 33.1 de dicha Ordenanza relativo a las formas de documentar la justificación de las subvenciones, señala que: *“1.- La modalidad de justificación de subvenciones vendrá especificada en el instrumento regulador y deberá revestir una de las siguientes formas:*

a.- Cuenta justificativa del gasto realizado.

b.- Acreditación del gasto por módulos.

c.- Presentación de estados contables.

El artículo 32.1) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

El artículo 42 de la Ordenanza Municipal, “1.- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Atendiendo a la redacción de la parte **Dispositiva Primera, número 10** de la Resolución de concesión CDAIS-2023/52, que determina que la justificación habrá de hacerse mediante aportación de una cuenta justificativa de gastos, parece ser la modalidad elegida.

V.- El artículo 37.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones determina que, “1.- La cuenta justificativa que ha de rendirse ante el órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio de la beneficiaria o de la entidad colaboradora y consiste en la justificación del gasto realizado, bajo responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”.

En su apartado segundo especifica el contenido que debe tener la cuenta justificativa, “La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

- a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo**, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

El contenido de la Memoria será, al menos, el siguiente:

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de especificarse.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse para incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de personas usuarias directas.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedoras o prestadoras del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.

—Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.

—Desviaciones respecto a objetivos previstos.

—Conclusiones.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

i. Los gastos realizados se acreditarán mediante las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior ii. Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante alguna de las fórmulas enunciadas a continuación:

- *Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de esta.*
- *Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.*
- *Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a trescientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono o declaración responsable de la persona beneficiaria*

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la beneficiaria.

f) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Su apartado tercero, establece que “se incorporará al expediente por parte del servicio gestor municipal informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total o parcial



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



del objeto de la subvención o convenio, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación. Cuando se trate de subvenciones de capital y se haya producido la comprobación material de la inversión, al referido informe se deberá adjuntar acta sobre el resultado de dicha comprobación”.

VI- Respecto al cumplimiento de obligaciones por parte del beneficiario, y previstas en la Resolución, se pone de manifiesto la ejecución del proyecto, se ha adoptado el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

VII.- De conformidad con la Instrucción 1/2011 de la Intervención General, relativo al Control Financiero, en su artículo 4, relativo al régimen de fiscalización en los expedientes de subvenciones, señala expresamente qué: *“una vez se haya acordado la justificación de estas y su último abono será objeto de control financiero posterior en los términos previstos en el artículo 220 del TR2/2004”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del citado texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención, la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

VIII.- Considerando lo establecido en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2026, sobre *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas (...)”*, el órgano competente para la aprobación del presente expediente es la Concejal Delegada con competencias sectoriales, entre otras, en materia de gabinete de prensa y protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud del Decreto del Sr. Alcalde, de fecha 19 de julio de 2023, sobre Delegaciones Sectoriales conferidas a las Concejalías Delegadas y atribución de competencias a las mismas, así como el Decreto de 21 de mayo de 2024, relativo a las competencias para la aprobación de la concesión y justificación de las subvenciones nominativas asignadas al Área de Gobierno de Presidencia en el Presupuesto de la Corporación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- DECLARAR justificada PARCIALMENTE la subvención nominativa concedida en el ejercicio 2023 al **Obispado de Tenerife**, con **CIF R-3800001-D**, otorgada mediante Decreto de 5 de abril de 2023 de la Concejalía Delegada en materia de Administración Interna y Soporte a Presidencia CDAIS -2023/52, por importe de **SESENTA EUROS (60.000,00 €)**, de los cuales la cantidad de **cincuenta y siete mil ciento cincuenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (57.154,93€)** corresponden a gastos justificados e imputables a la ejecución de la actividad



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



subvencionada, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Corporación, por lo que, si dicho control resultare desfavorable, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

SEGUNDO. - APROBAR el reintegro parcial por importe de **dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con siete céntimos (2.845,07€)** correspondiente al reintegro voluntario del remanente no aplicado de la subvención concedida realizado por el propio OBISPADO DE TENERIFE en fecha 20 de diciembre de 2023.

TERCERO. - APLICAR dicho reintegro voluntario del remanente no aplicado de la subvención por importe total de **dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros con siete céntimos (2.845,07€)** en la económica de **ingresos 38902 “Reintegro de Ejercicios cerrados”**.

CUARTO. - Paralelamente, INCOAR EXPEDIENTE DE REINTEGRO PARCIAL comprensivo de los intereses de demora correspondientes al remanente no aplicado, y **LIQUIDAR** dichos intereses de demora de acuerdo con el siguiente detalle:

Entidad	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	Remanente no aplicado	Procede reintegrar (intereses de demora)
Obispado de Tenerife	R-3800001-D	60.000€	2.845,07 €	77,27€€

Capital	2.845,07
Total Intereses	77,27
Total Pagos	0,00
Total	2.922,34

Capital Inicial	Desde	Sentencia	Hasta
2.845,07	21-04-2023	20-12-2023	20-12-2023

QUINTO. - Notifíquese la presente resolución al **Obispado de Tenerife**, con **CIF R-3800001-D**, concediéndole un plazo de **QUINCE DIAS HÁBILES** a los efectos de que puedan realizar alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de esta, al Servicio de Tesorería y Gestión Financiera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como al Servicio de control financiero a los efectos oportunos.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En Santa Cruz de Tenerife, al día de la firma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340723320620703552 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>